



Resolución colegial 002/2020 de 19 de febrero que modifica la Resolución 003/2016 de 4 de julio de Reglamento de les Comisiones Colegiales

Artículo 1. Objeto de la resolución

La Junta de Gobierno del Col·legi puede decidir, por iniciativa propia o por la de un número de colegiados nunca inferior a 5, la constitución de comisiones colegiales, con la finalidad de dar una atención más relevante a los diferentes ámbitos de la Fisioterapia.

Artículo 2. Finalidad de las comisiones

Las comisiones desarrollaran su actividad en relación al ámbito de actuación que constituya el motivo de su creación, según conste en su denominación específica y, en este sentido, sus finalidades serán:

- a. Constituir un **foro** de tratamiento y debate de los aspectos que incidiesen en el ámbito de actuación respectivo.
- b. Promover, seguir y desarrollar, previa aprobación de la Junta de Gobierno, las **actividades** relacionadas con el ámbito de la comisión.
- c. Proponer **estrategias y programas de actuación**, para la aprobación de la Junta de Gobierno.
- d. A demanda de la Junta de Gobierno, constituirse en **interlocutores** en nombre del Col·legi ante las entidades y/u organismos relacionados con su ámbito de actuación que puedan incidir en el objetivo específico.
- e. **Elaborar y divulgar** entre los colegiados, información, recomendaciones e informes de interés.
- f. Atender las **consultas** de los **colegiados** referentes a su ámbito de actuación.
- g. Realizar aquellas tareas solicitadas por Junta de Gobierno que tengan relación con el ámbito de actuación.
- h. **Participar** en las actividades, jornadas y otros **eventos** que realice el Col·legi.
- i. **Colaborar** con el **Departamento Profesional** del Col·legi en temas competenciales de su área.

Artículo 3. Normativa comisiones

Las comisiones, como parte integrante del Col·legi, deberán mantener las directrices y objetivos de la Junta de Gobierno.

Las comisiones deberán conocer el funcionamiento del Col·legi, así como el posicionamiento de la Junta de Gobierno en relación a temas de la profesión relacionados con su ámbito de actuación.



Artículo 4. Presupuesto

La dotación presupuestaria de las comisiones se establecerá dentro de los presupuestos anuales del Col·legi.

La dotación indicada se destinará a las comisiones activas (que cumplan con los requisitos de esta resolución) para el resarcimiento de los gastos que conlleve la pertenencia a las comisiones, a la participación en actos científicos y, en general, a la atención de gastos derivados de sus actividades.

Artículo 5. Miembros (altas y bajas) de la comisión

1. Las comisiones deberán estar formadas por un mínimo de 5 y un máximo recomendable de 10 colegiados/das (sin tener en cuenta los miembros de los subgrupos), los cuales designaran una coordinación y una subordinación, que ejercerán como responsables de la comisión por un período de un año, renovable, y que velarán por el correcto cumplimiento del reglamento de comisiones.

La renovación de los cargos se realizará durante la primera reunión anual convocada por la comisión y se notificará a la persona responsable de comisiones del CFC a través de acta.

2. Podrán formar parte de las comisiones, cualquier fisioterapeuta siempre que esté al corriente de sus deberes colegiales.

3. Se hará una convocatoria pública a través del portal web del Col·legi sobre las vacantes libres para la creación y/o ampliación de una comisión. Quedará bajo la supervisión de los miembros de la comisión, responsable del CFC o coordinador/a, junto con la aprobación de la Junta de Gobierno, los requisitos mínimos de la convocatoria.

4. Los requisitos que se pedirán para formar parte de una comisión serán:

- a. Experiencia laboral mínima de 2 años.
- b. Formación en el ámbito de la comisión (*reflejada en el formulario de solicitud que se deberá de entregar junto con el CV*)
- c. Carta de motivación donde se especifiquen los intereses de poder pertenecer a la comisión, adjuntando una propuesta de proyecto relacionado con el objetivo de las comisiones.

5. La comisión hará la valoración de todos/das los/las candidatos/as, para formar parte de la comisión y la presentará al responsable de comisiones del Col·legi; posteriormente, la Junta de Govern aprobará en Junta los integrantes definitivos de las comisiones. El Col·legi llevará un registro de los miembros de cada comisión

6. En el caso de una solicitud de alta voluntaria a una comisión ya constituida, se podrá hacer sin convocatoria pública per parte del Col·legi pero deberá de ser notificada y aprobada por los miembros de la comisión y por la Junta de Gobierno. Se solicitarán los mismos requisitos que si fuera una convocatoria pública.

7. En el caso de baja de un miembro de una comisión, ésta deberá ser notificada a Junta de Gobierno.



8. Las incorporaciones y bajas se trataran en las reuniones de las comisiones y quedarán registradas en acta.
9. Régimen de permanencia de los miembros de la comisión: Aquellos miembros de las comisiones que no cumplan las tareas propias asignadas, así como aquellos miembros que realicen actos, declaraciones o funciones contrarias a este reglamento, podrán ser relevadas de su pertinencia a la comisión.

Artículo 6. Deberes y atribuciones

1. Las comisiones tendrán que establecer objetivos anuales específicos, teniendo presente el Artículo 2, y comunicarlo a través de acta.
2. El/la coordinador/a y/o subcoordinador/a de la comisión se encargará de convocar las reuniones estableciendo el orden del día.
El acta de la reunión se enviará al coordinador de comisiones del Departamento Profesional que informará a toda la Junta.
El/la coordinador/a y/o subcoordinador/a estará en contacto permanente con el/la responsable de las comisiones del CFC para llevar a cabo las acciones decididas en la comisión.
Las actas tendrán deberán ser publicadas en la página web en un plazo de un mes después de la reunión.
3. Las comisiones se deberán reunir, como mínimo, cuatro veces al año (distanciado en el tiempo), para tratar los asuntos que se asuman y las decisiones se adoptarán por consenso.
4. Las comisiones deben elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno un programa de las actividades previstas; éste deberá incluir un calendario de ejecución y, si es el caso, el presupuesto aplicable.
5. Los/las coordinadores/as de las Comisiones ofrecerán al responsable de comisiones del CFC, información detallada del cumplimiento de los objetivos, de las incidencias que hayan surgido y de las futuras propuestas.
6. En todas las actividades de asistencia a Jornadas y Congresos a las que la comisión asista y que tengan una dotación presupuestaria por parte del Col·legi, se deberá de realizar como mínimo una charla-conferencia o documento-informe para poder difundir entre los colegiados los conocimientos o la información recibida.
7. Las comisiones deberán realizar una petición a través de un formulario de todas las actividades que realicen: formaciones, conferencias, charlas, asistencias, etc.

Artículo 7. Colaboraciones

Podrán colaborar en las reuniones, de forma puntual, con voz pero sin voto, personas no fisioterapeutas que, por su actividad profesional, puedan ser de interés para la comisión.

En este caso, deberá de ser informado a través de acta.



Artículo 8. Subgrupos de comisiones

Las comisiones podrán formar, a su vez, subgrupos específicos si así lo creen necesario. Cada subgrupo tendrá un/a responsable/a y deberá presentar el informe de todas sus actividades a su comisión y se regirá por el mismo reglamento de la comisión. Los miembros de los subgrupos, igual que en las comisiones, se podrán elegir mediante convocatoria pública. Los subgrupos deberán ser visibles en la página web.

Artículo 9. Visibilidad y transparencia

Tanto las comisiones como los subgrupos deberán estar publicados en la página web.

La información mínima que estará publicada será: los miembros, los objetivos, las actas de las reuniones, temas trabajados y actuales, información de divulgación de interés para el colectivo, resumen de las actividades realizadas y documentos generados por la comisión; así como toda aquella documentación que se considere interesante para los fisioterapeutas.

Artículo 10. Relación con el Col·legi

La relación de las comisiones con el Col·legi se realizará a través del/la responsable de comisiones del Departamento Profesional del Col·legi.

El/la responsable de comisiones será la persona que trasladará la información a la Junta de Gobierno.

Artículo 11. Temporalidad y disolución de comisiones

Con el cambio de Gobierno, tanto la Junta entrante como los miembros de las comisiones tendrán que manifestar el deseo que continuidad o no en el cargo.

Aun así, serán motivos de disolución de una comisión:

1. Cumplimiento del plazo o del objetivo que las hubiera generado.
2. Imposibilidad de atender a su finalidad.
3. No mantener el nivel de participación establecido.
4. Incumplimiento de este reglamento.

En los supuestos 2, 3 y 4, y antes de hacer efectiva la disolución de una comisión, la Junta de Gobierno enviará un comunicado al coordinador de la comisión informando de que dispone de **6 meses** para resolver las irregularidades encontradas. Finalizado este plazo, la comisión quedará disuelta de derecho.

En todo lo no contemplado en este reglamento, se someterán a lo establecido en los Estatutos y el Código Deontológico del Col·legi.